

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de **Bitácora: 13/LU-0273/09/20.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 7.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.



- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 21 de enero de 2021; **Numero del acta de sesión de comité,** mediante la resolución contenida en el Acta **019/2021/SIPOT.**



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0273/09/20

Oficio: 133.02.01.0132.2020

201449

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre del 2020

**LIC. ANA LILIA ALMARAZ VIVEROS
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
COMPAÑÍA DE REAL DEL MONTE Y PACHUCA, S.A. DE C.V.
PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, NO. 101,
COLONIA SAN JUAN PACHUCA, C.P. 42010,
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO. TELÉFONO: 7717134900
CORREO: mfierros@gan.com.mx**

NRA: RMPMJ1304811

Me refiero a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (A-LAU), por incorporación de equipos generadores de emisiones y por ampliación de instalaciones, presentada por la C. Ana Lilia Almaraz Viveros, representante legal de la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V.**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 29 de septiembre de 2020 y registrado con la bitácora 13/LU-0273/09/20. Al respecto y

R E S U L T A N D O

- I. Que la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V.**, cuenta con:
 - a) Licencia de Funcionamiento número 1348031, otorgada por la Delegación Federal de la SEMARNAT el 8 de noviembre de 1996, a favor de la empresa Compañía Real del Monte y Pachuca S.A de C.V, dedicada a la extracción y beneficio de metales (minero -metalúrgico).
 - b) Registro como generador de residuos peligrosos para autodeterminar la categoría de pequeño generador de residuos peligrosos, presentado el 29 de febrero de 2008.
 - c) Modificación a los registros y actualización en materia de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal el 06 de marzo de 2014, con categoría de pequeño generador de residuos peligrosos, con volumen de 9.062000 ton/año.
 - d) Actualización de la Licencia de Funcionamiento a Licencia Ambiental Única con número LAU-16/003/2016, mediante oficio 133.02.01.0243/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, para la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V.**

- II. Que con escrito de fecha 28 de septiembre de 2020, la apoderada legal de la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V.**, solicita la A-LAU, por incorporación de equipos generadores de emisiones y por ampliación de instalaciones, presentando los siguientes documentos.
 - Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen.
 - Descripción de actividades.
 - 

Bvd. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo. C.P. 42092
Teléfono: (771)7179400 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0273/09/20
Oficio: 133.02.01.0132.2020

201445

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre del 2020

- Identificación del Instituto Nacional Electoral, a nombre de la C. Ana Lilia Almaraz Viveros Cedula de identificación fiscal de la empresa Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V.
 - Pago de derechos por un monto de [REDACTED]
- III. Que mediante oficio 133.02.01.0117.2020 de fecha 12 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V.**
- IV. Que la PROFEPA en contestación con oficio PFPA/20.5/8C.17.5/0484-20 con expediente PFPA/20.5/8C.17.5/00001-20 de fecha 03 de noviembre de 2020, informa que la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V.**, contaba con un Procedimiento Administrativo número PFPA/20.2/C.27.1/00081-19-16, en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Conforme a la escritura presentada, el objeto social de la **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V.**, es *"Llevar a cabo la explotación, desarrollo y explotación de toda clase de yacimientos minerales, bien sea por medio de concesiones ordinarias, concesiones especiales en reservas mineras, adquiridas por denuncia, traspaso o por cualquier otro medio previsto por la ley, incluyendo la explotación de jales y terrenos"*; de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 Bis inciso d, fracciones II y VII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se considera como fuente fija de jurisdicción federal.
- III. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la A-LAU, se encontraron diferencias en la incorporación de equipos generadores de emisiones y por ampliación de instalaciones y con relación a la LAU número LAU-16/003/2016, mismas que se indican a continuación:
 - a) Que la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V.**, manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, del formato de solicitud de la A-LAU, incorporación del subproducto de [REDACTED]
 - b) Que en la sección 21 del formato de solicitud de LAU y en la descripción del proceso, manifiesta [REDACTED] les aplica la regulación a través de la NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM 085-SEMARNAT-1994.

Bvd. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo. C.P. 42092
Teléfono: (771)7179400 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0273/09/20

Oficio: 133.02.01.0132.2020

201449

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre del 2020

- c) Que la **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de LAU, manifiesta que los residuos peligrosos utilizados son: residuos sólidos (estopas o envases impregnados con grasa, aceite o pintura), recipientes que contuvieron cianuro de sodio, lámparas fluorescentes fuera de orden, residuos de sustancias corrosivas (sólidos contaminados con ácidos), aceite gastado, residuos sólidos con metales pesados (baterías acumuladores y pilas alcalinas), reactivos y soluciones caducas acidas de laboratorio, reactivos y soluciones caducas alcalinas de laboratorio, residuos biológico infecciosos-objetos punzo cortantes, biológico infecciosos-no anatómicos, medicamentos caducos, residuos sólidos con asbesto, y reportándose como pequeño generador, esto de conformidad en los artículos 3, 42, 45 y 47 de la LGPGIR y 44, 46, 71,86, 129, 130 y 131 del Reglamento de la citada Ley.
 - d) Que los jales generados de sus procesos, la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, están sujetos a los planes de manejo previstos en el artículo 7 fracción III y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 24 y 33 de su Reglamento.
 - e) Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994 considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo. En virtud de que la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en dicha norma.
- IV. Que la PROFEPA en contestación con oficio **PFPA/20.5/8C.17.5/0484-20** con expediente PFPA/20.5/8C.17.5/00001-20 de fecha 03 de noviembre de 2020, informa que la empresa **Compañía de real del Monte y Pachuca S.A de C.V** contaba con un Procedimiento Administrativo número PFPA/20.2/C.27.1/00081-19-16, en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

De lo anterior la PROFEPA dictó la resolución número PFPA/20.5/8C.17.5/0484-20, en la que ratifico como única medida correctiva, que la empresa **Compañía de real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, deberá presentar a la Delegación de PROFEPA, la Actualización de Licencia Ambiental Única, cuyo trámite es presentado como parte de este cumplimiento.

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, la C. **Ana Lilia Almaraz Viveros**, apoderada legal de la **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos III Bis de la LGEEPA; 17 Bis inciso d, del sector Industria industria metalúrgica, fracción II del subsector Minería de oro; solo incluye beneficio y fracción VII del subsector Minería de plata; solo incluye beneficio y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón para que la empresa presentara la solicitud de A-LAU, por incorporación de equipos y ampliación de instalaciones; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la LFPA; 5 fracción II,

Bldv. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo. C.P. 42092

Teléfono: (771)7179400 www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0273/09/20
Oficio: 133.02.01.0132.2020

201441

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre del 2020

109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

RESUELVE

Se otorga la primera Actualización de Licencia Ambiental Única con número A-LAU-13/003/2020, por incorporación de equipos generadores de emisiones y ampliación de planta a la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERA.- La Licencia Ambiental Única ampara la operación y funcionamiento integral de la **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, con una capacidad instalada de [REDACTED] así mismo se incorpora [REDACTED] dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la descripción de los procesos.

SEGUNDA.- Que la **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, tiene su ubicación en Avenida Prolongación Venustiano Carranza número. 101, C.P. 42010, Colonia San Juan Pachuca, municipio de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, y cuenta con Número de Registro Ambiental **RMPMJ1304811**.

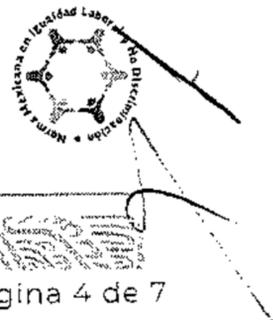
TERCERA. La presente actualización forma parte de la Licencia de Funcionamiento No. 1348031, de fecha 8 de noviembre de 1996 y la Licencia Ambiental Única número LAU-16/003/2016, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

La presenta Actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES

1. Las condicionantes PRIMERA, TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA, establecidos en la LAU-16/003/2016, quedan sin modificaciones y deberán seguirse cumpliendo.
2. La condicionante SEGUNDA de la LAU-16/003/2016, se modifica de la siguiente forma:

Blvd. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo. C.P. 42092
Teléfono: (771)7179400 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0273/09/20
Oficio: 133.02.01.0132.2020
201449

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre del 2020

La representante legal de la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, deberá presentar en el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de cada año la Cédula de Operación Anual (COA) ante la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

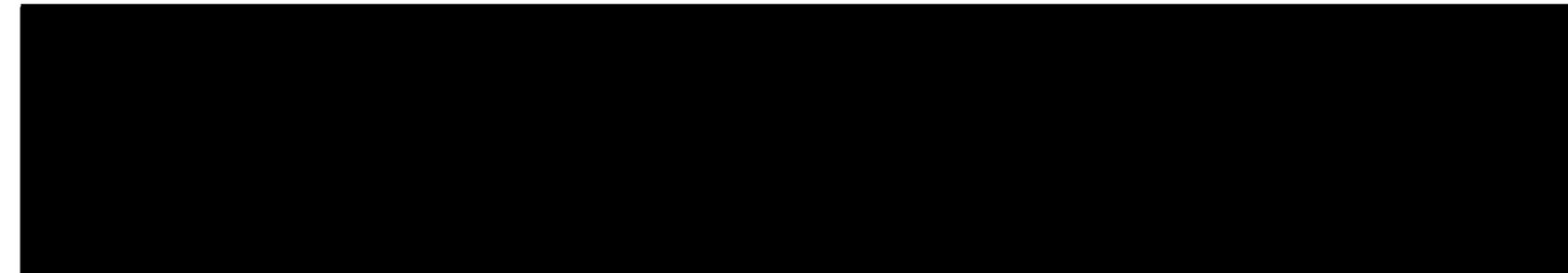
3. La condicionante QUINTA de la LAU-16/003/2016, se modifica de la siguiente forma:

Las emisiones a la atmósfera de la **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, se ajustarán a lo establecido en los artículos 13, 17 bis letra D, fracción II y VII, 20 fracción IV, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para lo cual deberá realizar lo que se indica a continuación:

- a) Conservar en buen estado los puertos de muestreo, contruidos conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
- b) Presentar para su evaluación y validación ante ésta Delegación Federal, en un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el programa de mantenimiento preventivo de:



c)



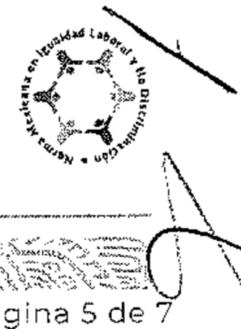
- d) Dar aviso a esta Delegación Federal, por lo menos 5 días hábiles de anticipación del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.

4. La condicionante SEXTA de la LAU-16/003/2016, se modifica de la siguiente forma:

Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generadas por [redacted] se ajustarán invariablemente a los niveles máximos permisibles de particular sólidas provenientes de fuentes fijas, establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993. Por lo que un plazo de tres meses, a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Delegación Federa y a la PROFEPA copia de los registros o memorias de cálculo; conservando en la Compañía los datos impresos para fines de verificación.

5. La condicionante OCTAVA de la LAU-16/003/2016, se modifica de la siguiente forma:

Blvd. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo. C.P. 42092
Teléfono: (771)7179400 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0273/09/20

201446

Oficio: 133.02.01.0132.2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 de noviembre del 2020

ajustará invariablemente a los niveles máximos permisibles establecidos en la NOM-085-SEMARNAT-1994. Por lo que deberá realizar los estudios respectivos y entregar copia a la Delegación Federal y a la PROFEPA, en un plazo de tres meses a partir de la notificación del presente, los resultados de las mediciones correspondientes; En función de los cálculos referidos en la NOM-085-SEMARNAT-1994, este monitoreo se remitirá con la frecuencia y métodos establecidos en dicha norma. Adicionalmente **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V.**, conservará los registros o memorias de cálculo de manera impresa para fines de verificación.

6. La condicionante DÉCIMA QUINTA de la LAU-16/003/2016, se modifica de la siguiente forma:

El manejo dentro y fuera de su instalación industrial como son sólidos (estopas o envases impregnados con grasa, aceite o pintura), recipientes que contuvieron cianuro de sodio, lámparas fluorescentes fuera de orden, residuos de sustancias corrosivas (sólidos contaminados con ácidos), aceite gastado, residuos sólidos con metales pesados (baterías acumuladores y pilas alcalinas), reactivos y soluciones caducas acidas de laboratorio, reactivos y soluciones caducas alcalinas de laboratorio, residuos biológico infecciosos-objetos punzo cortantes, biológico infecciosos-no anatómicos, medicamentos caducos, sólidos con asbesto; inscritos en el registro como generador de residuos peligrosos y manifestado en la tabla 4.1 del formato de la solicitud de A-LAU, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 43, 46 y 68 de la LGPGIR; 43 fracción V, 71, 82, 129 y 130 de su reglamento y a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- a) Llevar una bitácora en la que se registre el volumen anual de residuos peligrosos generados y las modalidades de manejo.
 - b) Someter a consideración de la Secretaría su plan de manejo de residuos peligrosos o actualización por incorporación.
 - c) Garantizar un almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa.
 - d) En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.
 - e) De no haber manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta licencia.
7. La operación y funcionamiento de la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
8. El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, primera actualización y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
201440 Bitácora: 13/LU-0273/09/20
Oficio: 133.02.01.0132.2020

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre del 2020

9. Notifíquese el presente resolutivo al **Lic. Ana Lilia Almaraz Viveros**, en su carácter de representante legal de la empresa **Compañía de Real del Monte y Pachuca S.A de C.V**, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio Prolongación Venustiano Carranza, No. 101, Colonia San Juan Pachuca, C.P. 42010, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
10. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p. **Lic. Lucero Estrada López**- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robleda- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Daniel López Vícuña- Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx
Dra. Tania Eréndira Meza Escorza - Presidenta del Consejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC

